

VISTO:

El Contrato de Adhesión, por el cual el Sr. ACTIS GUILLERMO ROMAN, DNI N° 27.062.502 y la Sra. BRIGNONE VALERIA GABRIELA, DNI N° 27.443.013 aceptaban lo establecido en la Ordenanza Programa Más Viviendas, y,

CONSIDERANDO:

Que los Sres. ACTIS y BRIGNONE cancelaron el valor total del terreno adjudicado del Programa Más Viviendas,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

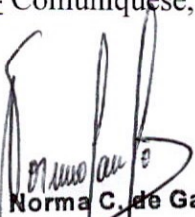
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2617 /14

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Señorita Intendente Municipal Dra. Elma Irma Scattolini a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 07 Mz 218, ubicado en calle Chaco N° 1309 del B° Polideportivo del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, al Señor ACTIS GUILLERMO ROMAN, DNI N° 27.062.502 y BRIGNONE VALERIA GABRIELA, DNI N° 27.443.013.

Art. 2°.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por los Señores a Actis y Brignone.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a 30 días del mes de Octubre del año 2014.



**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL DEHEZA**

Ntra. Sra. de la Asunción 81
Tel.(0358) 4057500/ 4057501/ 4057502

(X5923CDA) General Deheza (Pcia. de Córdoba)
E-mail: municipalidad@mgdeheza.com.ar

BOLETO DE COMPRA VENTA

Entre la "MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA", representada en este acto por la Intendente Municipal, ELMA IRMA SCATTOLINI, D.N.I. 10.204.695, con domicilio en Calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Pcia de Cba, en adelante llamada "**LA VENDEDORA**" por una parte y la otra parte el Sr. Guillermo Roman ACTIS, D.N.I 27.062.502, argentino, y la Srta. Valeria Gabriela BRIGNONE, D.N.I 27.443.013, argentina, ambos con domicilio en calle Uruguay N° 734, General Deheza, Pcia. Cba., en adelante llamados, "**LOS COMPRADORES**", convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa, el que se registrará conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA VENDEDORA**" por este acto vende y transfiere a favor de "**LOS COMPRADORES**" quienes adquieren el siguiente bien inmueble: **un terreno ubicado sobre calle Chaco N° 1309, en el Loteo "Más Viviendas", designado catastralmente como Parcela 7, Manzana 218, que mide trece metros (13 m) de frente y veinticinco metros (25,45 m) de fondo, haciendo una superficie total de trescientos treinta metros cuadrados (330,85m²), ubicada en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.**

SEGUNDA:

Precio: El precio único, total y definitivo de la presente compraventa se conviene en la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 82.500).

Forma de Pago: "**LOS COMPRADORES**" abonarán en el día de la fecha el cincuenta (50) por ciento del precio total del inmueble: Son PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$41.250.-) y el saldo a pagar en doce (12) cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, a partir de Noviembre de 2013.

La Municipalidad otorga por separado el recibo pertinente a favor "**DE LOS COMPRADORES**".

En el caso de incumplimiento en el pago de 3 (tres) cuotas consecutivas, se recuperará el mismo, perdiendo los derechos el adjudicatario.

TERCERA: Posesión: La posesión material y efectiva del inmueble vendido será entregada por parte de "**LA VENDEDORA**" con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y/u ocupación, una vez cancelado en su totalidad del terreno.

CUARTA: Obligaciones a cargo de "LOS COMPRADORES":

- a) "**LOS COMPRADORES**" tendrán a su cargo el pago de todos los impuestos provinciales y/o tasas municipales devengados a partir de la fecha de celebración del presente.

En el caso puntual de: Tasa de Servicios, Tasa de Agua y Tasa de Construcción, las partes acuerdan lo siguiente:

a.1) Tasa de Agua Corriente: **"LOS COMPRADORES"** estarán obligados al pago de la misma a partir del momento de la conexión de dicho servicio.

a.2) Tasa de Servicios Municipales: **"LOS COMPRADORES"** estarán obligados al pago de la misma a partir de la efectiva prestación de cada uno de los mismos.

a.3) Impuestos inmobiliarios de la provincia de Córdoba.

b) Correrán por cuenta y cargo de **"LOS COMPRADORES"** todos los gastos que demanden las **conexiones** a los distintos servicios.

c) Deberán respetar en todos los términos lo establecido por la Ordenanza 2442/13 de fecha 18 de julio de 2013, cuyo contenido expresamente declaran conocer y aceptar.

d) Se supedita la construcción obligatoria y exclusiva de viviendas lo siguiente: "los tipos de viviendas a construir deberán reunir las condiciones exigidas en el Código de Edificación Urbana"

e) Corren por cuenta y cargo de **"LOS COMPRADORES"** el pago de:

- Obra de Cloacas;

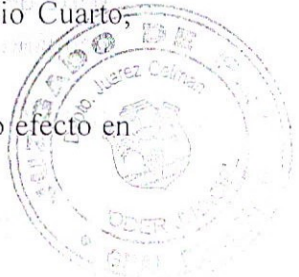
- Cualquier otra obra y/o mejora que por el Presente no asuma expresamente a su costo y cargo **"LA VENDEDORA"**.

QUINTA: La Escritura Pública Traslativa de Dominio se otorgará a favor de **"LOS COMPRADORES"** una vez que **"LA VENDEDORA"** esté en condiciones de hacerlo luego de la aprobación del Plano del Loteo por parte de Catastro de la Provincia y/o de las inscripciones definitivas en el Registro General de Propiedades, habiendo cancelado en su totalidad el terreno. Los gastos y honorarios de la misma correrán por cuenta y cargo de **"LOS COMPRADORES"**. **"LA VENDEDORA"** firmará la Escritura Pública Traslativa de Dominio en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

SEXTA: Para el caso de interpretación y/o incumplimiento, y para todos los efectos judiciales derivados del contenido del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero o competencia.

Conformes: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Deheza a los **24** días del mes de Octubre de 2013.

S/R. Vale: "24"



Elma Scattolini
Intendente

CERTIFICADO: Que la presente escritura pública fue otorgada en mi presencia, Day 10.
Gral. Deheza. 24/10/13